

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
PRESENTES**

La que suscribe, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edificia permanente de Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 y 77 de la constitución política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito promover la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

La cual tiene como finalidad que el pleno del ayuntamiento autorice la creación de un **CENTRO DE ATENCION DE PRIMER CONTACTO CON ATENCION EMERGENTE LAS 24 HORAS**, en las instalaciones del servicio médico municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con el afán de ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los trastornos mentales en México presentan una creciente prevalencia y al igual que en el mundo contribuyen de forma importante a la morbilidad, mortalidad prematura, siendo causa importante de discapacidad, que afecta no solo al individuo, sino también a su familia y a la sociedad. Así mismo, los trastornos mentales aumentan el riesgo de padecer enfermedades crónicas degenerativas que impactan al perfil de salud de la población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la SALUD como el estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Salud Mental es entonces, un estado de bienestar, en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes para afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y eficientemente y es capaz de contribuir de una mejor manera a su comunidad. El enfermo mental no se encuentra en ese estado de bienestar y tampoco puede contribuir para su comunidad, por lo tanto, el Estado y los municipios tienen la obligación de proporcionar a este grupo de personas el derecho humano a la salud mental, que no es otra cosa que el derecho de toda persona al bienestar psíquico, la dignidad y el respeto a su persona con un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social.

Los riesgos psicosociales son el conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencia, baja escolaridad, explotación económica, necesidades básicas insatisfechas, frustración, falta de empleos y la necesidad de cumplir con los roles de cada persona en su entorno sin tener éxito en ello, entre

otros), que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afecten su desarrollo integral dando pie a que sea víctima o generador de violencia u otras situaciones que afecten a la sociedad.

Los riesgos psicosociales pueden provocar conductas auto lesivas, pudiendo llegar inclusive al suicidio, siendo este uno de los fenómenos más difíciles de comprender y que requieren mayor atención, ya que en el suicidio se conjuga con una amplia gama de factores psicológicos, biológicos, sociales, culturales, históricos, económicos e incluso religiosos.

Debido a que, en la actualidad, los recursos económicos, humanos y materiales disponibles para la atención de la salud mental no son suficientes y se encuentran mal distribuidos, se ha generado una gran brecha entre el número de personas con trastornos mentales que necesitan tratamiento y el número de quien lo recibe.

En términos generales, existe poca experiencia en la implementación de modelos dedicados a la atención primaria en salud mental. Es bien sabido que los servicios de atención primaria constituyen una estrategia básica para contender contra los problemas de salud en general, incluyendo a la salud mental como una necesidad cada vez mayor debido a la creciente incidencia de trastornos mentales en la población.

Producto de la necesidad y búsqueda de una solución en la atención de la salud mental de los ciudadanos en el municipio y las comunidades que convergen en las inmediaciones, se ha buscado a la capacitación constante del personal médico a cargo del municipio y en colaboración continua con el centro integral de salud mental (CISAME) para atender emergencias de crisis psicológicas o colapso mental que sufren los ciudadanos los cuales ponen en riesgo su vida y de las personas que lo rodean dañando el tejido social.

Sin embargo y a pesar que CISAME cuenta con una instalación óptima para ofrecer atención médica no ha sido suficiente, por tener un espacio limitado y no contar con área de internamiento ya que solo brinda revisión y estabilización de pacientes y en caso de requerir mayores cuidados o tratamiento se re direccionan a SALME Guadalajara para un mejor servicio, a parte que solo brinda atención en el horario laboral de 07:00 am a 03:00 pm además de la creciente demanda de pacientes con problemas mentales; causado en parte por el crecimiento demográfico y al ser un puerto turístico de excelencia nos visitan personas con problemas psicológicos tanto nacionales como extranjeros causando un colapso en esta rama de la salud al no poder brindar un servicio de calidad a todos los ciudadanos.

Actualmente dentro del territorio municipal dentro del sector privado se encuentran 8 especialistas en el tema de psiquiatría lo que se torna insuficiente dada la cantidad de ciudadanos dentro del municipio y el crecimiento exponencial que requieren valoración, estabilización y tratamiento de las diferentes enfermedades mentales que pueden presentarse.

Uno de los problemas más frecuentes en el municipio son las llamadas de emergencia por personas que se encuentran alterando el orden o se encuentran en un colapso nervioso donde se procede a llevarlos a los separos municipales

donde después de una valoración médica se determina que son personas con incapacidad legal originada por enfermedad o adicción a sustancias tóxicas lo cual se tienen que poner en inmediata libertad

Dada la locación de dicho separo municipal al dejar en libertad a los ciudadanos con problemas mentales presenta un peligro constante para su propia vida y la de los demás ciudadanos, como ustedes recordaran dichas instalaciones se encuentra muy cerca de la carretera estatal 544 que presenta una carga vehicular considerable donde transitan desde vehículos particulares hasta camiones de carga pesada.

Si bien es cierto que como municipio no nos corresponde garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, no menos cierto es que tenemos una problemática social que resolver al ser el municipio la primera autoridad a que se acude.

Es por este problema y por la necesidad de espacio Se propone la creación de un CENTRO DE ATENCION DE PRIMER CONTACTO con ATENCION EMERGENTE las 24 HORAS donde personal médico de servicios médicos municipales proporcionen a los ciudadanos en su primer nivel de atención valoración médica psicológica en la cual se valore y establezca mentalmente para poder ser trasladado en horario hábil a las instalaciones del CISAME con el especialista para un diagnóstico médico especializado y en caso de requerir mayores cuidados o tratamiento sean re direccionados a SALME para recibir un tratamiento más completo.

Una vez aprobado y creado el CENTRO DE ATENCION DE PRIMER CONTACTO con ATENCION EMERGENTE las 24 HORAS seremos pioneros a nivel estatal al trabajar de la mano con CISAME el cual podría ampliar su gama de servicios al tener menos carga de trabajo y más espacio para internar de manera temporal a los ciudadanos que presenten problemas mentales serios.

Fundamento legal:

En el ámbito federal, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos:

Art. 1; tercer párrafo

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Art. 4; cuarto párrafo.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin

de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Art. 115; segundo párrafo.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el ámbito Estatal, La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos:

Art. 4; primer párrafo.

Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, **protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano**, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Art. 4; cuarto párrafo.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, **proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Art.4 quinto párrafo.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 73 Primer Párrafo Fracción I Y II.

El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal

se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado;

- II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

Art. 55 Fracción VIII

Son obligaciones de los servidores públicos

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia;

Ley de salud mental para el estado de Jalisco

Art.8

Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Municipios del Estado a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental;

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Art. 37 fracción II

Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Art. 37 fracción X.

Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

En el ámbito Municipal Reglamento Orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de puerto Vallarta.

Art. 54 fracción I.

Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano tendrá las siguientes atribuciones:

Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y

Una vez señalado lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO. - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las comisiones Edilicias Permanentes de Salud, Ordenamiento Territorial y Justicia y Derechos Humanos, la propuesta de su servidora, misma que se refiere a la creación de un CENTRO DE ATENCION DE PRIMER CONTACTO con ATENCION EMERGENTE las 24 HORAS, en las instalaciones del servicio médico municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO. A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Q.F.B. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION
EDILICIA DE SALUD.